JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real -

hipoteca.

Radicación:

73001418900520190031000.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: GLORIA YANETH BRAVO MORENO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ARQUINOALDO VARGAS MENA, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca, de BANCOLOMBIA S.A., contra GLORIA YANETH BRAVO MORENO, respecto de la obligación 8022 320100346.
- 2°) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipoteca, de BANCOLOMBIA S.A., contra GLORIA YANETH BRAVO MORENO, respecto de la obligación 86942223740.
- 3°) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares y del embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte demandante.
- 4°) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 5°) Ordenar el desglose de la primera copia de la escritura pública N°. 1.683, del 23 de septiembre de 2011 de la Notaria sexta del círculo de Ibagué – Tolima y el Pagare N°. 8022 320100346. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 6°) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo Pagare N°. 86942223740. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 7°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ